



ACCESO A LOS BENEFICIOS DEL SUBSIDIO DE EMERGENCIA POR COVID-19

¿Qué es el subsidio de emergencia para cesantes?

Es un beneficio económico dirigido a los trabajadores dependientes o independientes, cotizantes categorías A o B en su última vinculación, que se encuentren cesantes y que hayan realizado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un (1) año continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos cinco (5) años.

Mientras permanezca el estado de Emergencia Sanitaria los beneficios económicos serán los definidos en los Decretos 488 770 de 2020, lo cual estará sujeto a disponibilidad de recursos y asignación en estricto orden de postulación.

Beneficios

- Pago de un subsidio de emergencia por 2 SMMLV distribuidos en (3) tres pagos mensuales, en 2021 el valor es de \$605.684 cada uno.
- Pago de cuota monetaria por las mismas personas por las cuales estabas recibiendo el beneficio en su última condición laboral.
- Pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, calculados sobre (1) SMMLV.
- Acceso a la ruta de la Agencia de Empleo de Comfenalco Santander, la cual incluye capacitación para la reinserción laboral.

Requisitos

- Haber estado afiliado en su último empleo a la Caja de Compensación familiar Comfenalco Santander.
- Que su situación haya terminado y no cuente con ninguna fuente de ingresos.
- Haber realizado aportes a Caja de Compensación Familiar como mínimo 12 meses de manera continua o discontinua en los últimos 5 años.
- Que en su última relación laboral su categoría de afiliación haya sido A o B (entre 1 y 4 SMMLV).
- No haber recibido beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante en los últimos 3 años en ninguna Caja de Compensación Familiar.

Documentos que se deben adjuntar a la postulación del subsidio de Emergencia

- 1) Fotocopia del documento de identidad por ambas caras.
- 2) Certificación de la terminación del contrato de trabajo, para los trabajadores dependientes; en el caso de los trabajadores independientes, terminación de contrato o certificación juramentada del cese de ingresos.
- 3) Certificación de inscripción al Servicio Público de Empleo. personas.serviciodeempleo.gov.co

Antes de postularse, valide si cumple con los requisitos, incluyendo:

- No contar con una afiliación activa a Comfenalco Santander u otra Caja de Compensación Familiar.
- No estar recibiendo pensión de vejez, invalidez, o sobrevivientes.
- No realizar postulación para obtener los beneficios de Emergencia de Protección al Cesante en más de una Caja de Compensación Familiar. Esto lo inhabilitará de manera inmediata.
- Verificar que la certificación o carta sobre la terminación del contrato de trabajo corresponda a su última vinculación laboral.
- Registrar la hoja de vida al 100% en la plataforma del Servicio Público de Empleo personas.serviciodeempleo.gov.co y cumplir con la ruta de empleabilidad y los programas de capacitación definidos por el servicio de Empleo.

Formulario para la postulación al subsidio de Emergencia

Si cumple con los requisitos y tiene a mano los documentos que debe adjuntar, realice su postulación en el Formulario en línea, disponible en el siguiente enlace: [link](#)

Importante

- La Caja de Compensación Familiar tendrá hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la postulación, para dar respuesta de aprobación o rechazo de la postulación.
- En todo caso será responsabilidad exclusiva del cesante informar a la Caja de Compensación Familiar acerca de cualquier novedad de cambio de condiciones, so pena de la pérdida del beneficio y la obligación de devolver lo recibido de manera indebida, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que con ocasión de dicha omisión esté prevista en el ordenamiento legal.
- [Conozca el proceso de Recobro aquí](#)

Pago de bebeneficios económicos

1. Pago de Transferencia Económica:

En caso de ser aprobado el beneficio, se enviará notificación al correo electrónico registrado por el cesante en su postulación.

La transferencia se realizará por medio de Daviplata en un máximo de cinco (5) días hábiles después de notificada la aprobación del beneficio.

Importante: en caso de no ser exitosa la transacción estableceremos contacto con el beneficiario para validar la información suministrada.

2. Pagos de aportes a Salud, Pensión:

El pago de la seguridad social se efectuará mes vencido, en los términos establecidos por Ley para el pago de los aportes al sistema de seguridad y protección social. El cesante tendrá cobertura en salud desde el primer día hábil del periodo a partir del cual se le asigna el beneficio, según se indique en la aprobación del mismo.

3. Pago de Cuota Monetaria

El pago de cuota monetaria se efectuará mes vencido (último día hábil del mes) a través de Daviplata.

Importante: en caso de no ser exitosa la transacción estableceremos contacto con el beneficiario para validar la información suministrada.

Causales de pérdida del beneficio (Res. 0853 de 2020):

- Obtener una fuente formal directa de ingresos o realice una actividad formal remunerada.
- En caso de ser reconocida una pensión de vejez, invalidez o sobreviviente.
- En caso de renuncia voluntaria a las prestaciones económicas del Mecanismo de Protección al Cesante.
- En caso de que rechacen, sin causa justificada la ocupación que le ofrezca el servicio público de empleo siempre y cuando ella le permita ganar una remuneración igual o superior al 80% de la última devengada en el empleo anterior, y no se deterioren las condiciones del empleo anterior.
- En caso de que el aspirante se postule a más de una Caja de Compensación Familiar para acceder a los beneficios.
- En caso de que los beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante sean concedidos a través de engaño o simulación conforme a lo indicado en el parágrafo del Art. 14 de la ley 1636 de 2013, las personas que obtuvieron o mantuvieron mediante simulación, engaño o fraude algún tipo de beneficio de los previstos en el Art. 6 del Decreto legislativo 488 del 2020 serán sancionadas de acuerdo con la legislación penal vigente.

Más Información

Tel: 6577000 Opción 1

De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. sábado de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Chat en línea a través del sitio web www.comfenalcosantander.com.co

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

